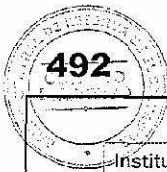


Sesión Número CD-26/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; el Director Propietario Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo), Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización, propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

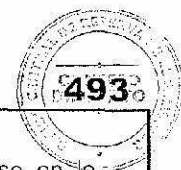




Institución	Locfund Next, L.P.		
Domicilio	Toronto, Ontario, Canadá		
Contexto de Ley	Ley de impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el Fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez		
Recepción de Solicitud	27 de julio de 2021		

Institución	Towerbank International, Inc.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud	21 de julio de 2021		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones Locfund Next, L.P. y Towerbank International, Inc., tienen un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones

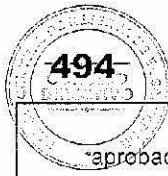


siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento sobre las solicitudes de calificación de Locfund Next, L.P. y Towerbank International, Inc., en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Locfund Next, L.P.		
Domicilio	Toronto, Ontario, Canadá		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el Fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa de diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 27 de julio de 2021 Hasta: 26 de julio de 2023		

Institución	Towerbank International, Inc.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 45, literal f).
Vigencia	Desde: 21 de julio de 2021 Hasta: 20 de julio de 2023		

PUNTO II La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Segundo Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, fue



aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2021 y posteriormente se han aprobado ajustes y transferencias, que han permitido adecuar el Presupuesto a las necesidades Institucionales; y a la fecha, asciende a US\$34,475,878.23.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2014 de 19 de mayo de 2014, acordó "encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar al Consejo Directivo, Informes Trimestrales de la Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-169/2021 del 18 de agosto de 2021, presenta Informe de Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021.-----

PUNTO III El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo movimientos de plazas y puestos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 23, literal h) dispone que corresponderá al Consejo Directivo definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de funciones de Unidades y Descripciones de Puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, se designó a la Gerencia de Administración y Desarrollo (GAD), como responsable de las funciones y obligaciones de Género, creando el puesto de Coordinador Institucional de Género.- 3. Que en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019, se aprobó la Descripción de Funciones de la Unidad de Género, su ubicación en el Organigrama del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como modificaciones a los Descriptores de Puestos.- 4. Que en marzo de 2021, la Presidencia de la Republica anuncia que impulsará una norma internacional de Equidad de Género, que busca garantizar la igualdad de condiciones para todos los salvadoreños.- 5. Que en Memorándum No. GAD-257/2021 del 12 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita realizar un análisis a la Unidad de Género, con el propósito de determinar su fortalecimiento y priorización a nivel Institucional, en

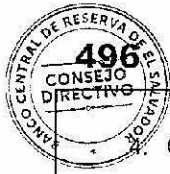


conjunto con los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Comunicaciones y la Gerencia de Administración y Desarrollo. En Memorándum No. DJ-244/2021 del 16 de agosto de 2021, el Departamento Jurídico recomienda ubicar a la Unidad de Género en una posición de autoridad y jerarquía, integrarla con personal de ambos sexos y que debe existir una regulación adecuada.- 6. Que en Memorándum No. DRYGE-177/2021 del 13 de agosto de 2021, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica solicita revisar las Descripciones de Puestos de Jefe y Analista de Unidad de Género, su ubicación en la Estructura Salarial de Puestos y determinar el impacto económico de la propuesta de cambios organizativos. El Departamento de Desarrollo Humano en Memorándum No. DDH-93/2021 del 17 de agosto de 2021, recomendó la ubicación en la Estructura Salarial de dichos puestos y determinó el impacto económico de la propuesta de cambios organizativos. Asimismo, ese análisis fue trasladado a la Gerencia de Operaciones Financieras, para que lo incorpore en el Presupuesto del Banco Central de Reserva, año 2022 y considere refuerzo en el Presupuesto del Banco Central de Reserva año 2021.- 7. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-179/2021 de 17 de agosto de 2021, presenta propuesta de fortalecimiento de la Unidad de Género.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre el fortalecimiento de la Unidad de Género.- 2. Aprobar el traslado de la actual Unidad de Género a depender directamente de la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador y que adopte, a partir del 1 de septiembre de 2021, la estructura de puestos y plazas de la forma transitoria siguiente:

PRESIDENCIA				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
Unidad de Género	Jefe de Unidad de Género	1		2
	Especialista de Género	1		
Total Unidad de Género				2

3. Aprobar que la Unidad de Género tenga la siguiente estructura final de puestos y plazas siguientes:

PRESIDENCIA				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
Unidad de Género	Jefe de Unidad de Género	1		2
	Analista de Género	1		
Total Unidad de Género				2



4. Crear los puestos en las categorías salariales y aprobar sus respectivas Descripciones de Puestos, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría Salarial	Vigencia
Jefe de Unidad de Género	10	A partir del 1 de septiembre de 2021.
Analista de Género	7	A partir de la entrada en vigencia de la estructura final.

5. Autorizar la siguiente modificación de nomenclatura del puesto a partir del 1 de septiembre de 2021:

Actual	Nueva situación
Coordinador Institucional de Género	Especialista de Género

6. Autorizar la reclasificación de las siguientes plazas:

Situación actual	Nueva situación	Vigencia
Técnico de CIEX*	Jefe de Unidad de Género	A partir del 1 de septiembre de 2021.
Especialista de Género	Analista de Género	A partir de la creación de la estructura final.

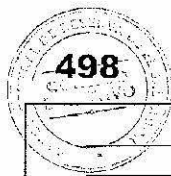
*La plaza de Técnico CIEX a reclasificar será la que resulte vacante del Concurso de Analista CIEX.-----

7. Aprobar las nuevas Descripciones de Funciones siguientes con vigencia a partir de 1 de septiembre de 2021: a) Unidad de Género.- b) Gerencia de Administración y Desarrollo.-
8. Aprobar la nueva Descripción de Puesto del Gerente de Administración y Desarrollo y de Especialista de Género, con vigencia a partir de 1 de septiembre de 2021.-
9. Encomendar a la Unidad de Género, con el apoyo del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, elaborar, revisar, actualizar y someter a aprobación de las instancias correspondientes la Política de Género, a mas tardar el 2 de septiembre de 2021 y el resto de documentos en octubre de 2021.-
10. Suprimir de la Estructura Salarial el puesto de Coordinador Institucional de Género.-
11. Autorizar el Organigrama del Banco Central de Reserva de El Salvador, que se anexa a este Acuerdo, con fecha de vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021, y derogar el aprobado en Sesión No. CD-8/2021 del 12 de marzo de 2021.-
12. Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Administración y

Desarrollo y de Presidencia, a partir del 1 de septiembre de 2021, según siguiente

detalle:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO	1		9
	ASISTENTE DE GERENCIA	1		
	ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	2		
	AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA	5		
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO	JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO	1		1
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1		16
	MÉDICO COORDINADOR		1	
	MÉDICO		3	
	ODONTÓLOGO		1	
	ESPECIALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1		
	ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	7		
SECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	ENFERMERA	2		8
	JEFE DE SECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	1		
	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	4		
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD BANCARIA	ANALISTA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	3		39
	JEFE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD BANCARIA	1		
	SUPERVISOR DE SEGURIDAD BANCARIA	2		
	ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	1		
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	AGENTE DE SEGURIDAD BANCARIA	35		33
	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	1		
	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	2		
	COORDINADOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	1		
	COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS	1		
	INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA	2		
	SUPERVISOR DE TRANSPORTE	1		
	ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES	2		
	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE CONSUMIBLES	1		
	TÉCNICO DE AIRE ACONDICIONADO	1		
	TÉCNICO DE ALMACÉN	1		
	TÉCNICO DE CONTROL PRESUPUESTARIO	1		
	TÉCNICO DE EQUIPO ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD	3		
	TÉCNICO DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS	2		
	TÉCNICO DE MENSAJERÍA	1		
	TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	1		
	TÉCNICO ELECTRICISTA	3		
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	1			
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3			
MOTORISTA	5			
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	1		3
	RESPONSABLE DEL ARCHIVO CENTRAL	1		
	TÉCNICO DE ARCHIVO	1		
Total de Gerencia				109



PRESIDENCIA (Estructura Transitoria)				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
UNIDAD DE GÉNERO	JEFE DE UNIDAD DE GÉNERO	1		2
	ESPECIALISTA DE GÉNERO	1		
Total de Unidad de Presidencia				113

PRESIDENCIA (Estructura Final)				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
UNIDAD DE GÉNERO	JEFE DE UNIDAD DE GÉNERO	1		2
	ANALISTA DE GÉNERO	1		
Total de Unidad de Presidencia				113

1/ Tienen una plaza cubierta por Desvinculado por Pensión de Vejez, que cuando se termine el contrato de dicha plaza será suprimida en cumplimiento del Acuerdo de Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, quedando un total de 4 plazas de Motorista, por lo cual el Departamento pasará a tener 32 plazas.

13. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentar la nueva Estructura Salarial por Puestos para su aprobación en el Consejo Directivo a más tardar en diciembre de 2021.

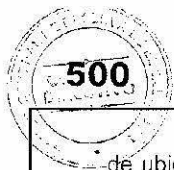
PUNTO IV La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo la participación del Señor Presidente y la Señora Vicepresidenta en Misión Oficial, en conversatorio denominado "Pensamiento Económico y los Retos Futuros de la Región Centroamericana", organizado por el Banco Central de Honduras y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA), en el marco de la celebración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana, a llevarse a cabo en Honduras.- El Consejo Directivo acuerda autorizar al Señor Presidente, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes y a la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que participen en el conversatorio organizado por el Banco Central de Honduras y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA), del 7 al 9 de septiembre de 2021 (7 y 9 de septiembre, días de traslado y 8 de septiembre día de misión), en el marco de la celebración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana y que tiene como objetivo valorar el contexto actual de los efectos de la Pandemia del COVID-19, las medidas de Política Monetaria adoptadas por cada país y sus previsiones de crecimiento económico. El Banco Central de Reserva de El Salvador, será representado en el debate sobre el tema de la "Evolución del Pensamiento Económico y los Retos Futuros de la Región Centroamericana", por el Gerente de

Estudios y Estadísticas Económica, Licenciado César Antonio Alvarado, quien conversará sobre las medidas económicas implementadas en el país durante la Pandemia por COVID-19.- De conformidad al Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores, se le autoriza a cada uno de los Titulares: -Viáticos por US\$200.00 diarios por 3 días, equivalentes a US\$600.00 para cada uno. (2 días de traslados 7 y 9 de septiembre de 2021, y el día de la misión 8 de septiembre de 2021), haciendo un total de US\$1,200.00.- -Gastos de Representación por US\$300.00, haciendo un total de US\$600.00.- -Pago de pruebas del COVID-19 por US\$150.00, totalizando US\$300.00.- -Asimismo, con base a las disposiciones especiales, numeral 6.2 del referido Reglamento se proporcionará US\$600.00, en concepto de combustible para los dos vehículos del Banco Central de Reserva de El Salvador, en los cuales se trasladará la delegación de funcionarios.-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de reincorporación de empleados con licencia y sin goce de sueldo destacados en el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-42/92 del 12 de noviembre de 1992, el Consejo Directivo concedió licencia sin goce de sueldo por un año, a partir del 13 de octubre de 1992, al Licenciado

actualmente registrado en Régimen Especial de Salarios en la plaza No. 211 de Ex-Colaborador y en Sesión No. CD-44/93 Punto IX del 12 de noviembre de 1993, se autorizó prórroga de licencia sin goce de sueldo por un año al Licenciado

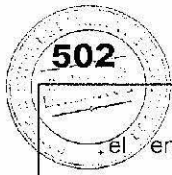
a partir del 13 de octubre de 1993, en las mismas condiciones de la licencia concedida en 1992.- 2. Que en Sesión No. CD-45/93 del 19 de noviembre de 1993, se modifica la Resolución anterior de la siguiente forma: Autorizar licencia sin goce de sueldo a los empleados del Banco que presten sus servicios en el FOSAFFI, por el tiempo que dure el FOSAFFI o por el tiempo que dicha Institución requiera de sus servicios; además, se autorizó que para el pago de las distintas prestaciones que otorgan el Banco Central de Reserva y el FOSAFFI, se reconozca como tiempo de servicio efectivo prestado al Banco Central de Reserva, el tiempo laborado en el FOSAFFI. De igual forma se definió las condiciones salariales y



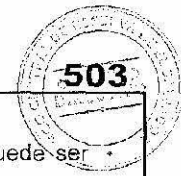
de ubicación, bajo las cuales sería reincorporado al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el 13 de agosto de 2021, el Señor [redacted] ha remitido carta a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la que hace referencia a la licencia concedida para prestar sus servicios en el Fondo, sobre lo cual informa que en esa fecha se la ha notificado por parte de la Presidencia del FOSAFFI su desvinculación laboral como empleado permanente del Fondo, a partir del 16 de agosto de 2021, por lo que solicita su reincorporación al Régimen Ordinario de Salarios del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Sesión No. CD-20/2000 del 29 de mayo de 2000, se autorizó licencia sin goce de sueldo al Licenciado [redacted] quien se desempeñaba como Auditor de Área en el Departamento de Auditoría Interna, a partir del 1 de junio de 2000 y por el tiempo que dure el funcionamiento de dicha Institución o por el tiempo que la misma necesite sus servicios.- 5. Que en la misma Resolución se acordó, que para el pago de las distintas prestaciones que otorga el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Fondo se reconozca al empleado como tiempo de servicio efectivo prestado al Banco de Reserva de El Salvador, el tiempo laborado en el Fondo. Así también, su incorporación al Régimen Especial de Salarios a partir del 1 de junio de 2000.- 6. Que el 13 de agosto de 2021, en carta dirigida a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Licenciado [redacted] informó que la Presidencia del FOSAFFI, le comunicó en esa fecha que la relación laboral con la referida Institución llegaba hasta el 15 del presente mes y año, motivo por el cual, comunica su intención y disponibilidad de regresar al Banco Central de Reserva de El Salvador, a prestar sus servicios; según el procedimiento establecido para el referido Régimen Especial.- 7. Que el Consejo Directivo, en Sesión No. CD-19/98 Punto IX del 18 de mayo de 1998, acordó: Conceder licencia sin goce de sueldo a la señorita [redacted] para prestar sus servicios al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a partir del 1 de junio de 1998 y por el tiempo que dure el funcionamiento de dicha Institución o por el tiempo que la misma necesite sus servicios.- 8. Que en la misma Resolución se acordó, que para el pago de las distintas prestaciones que otorga el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), se reconozca al



empleado como tiempo de servicio efectivo prestado al Banco, el tiempo laborado en FOSAFFI. Así también su incorporación al Régimen Especial de Salarios a partir del 1 de junio de 1998.- 9. Que el 13 de agosto de 2021, la señorita Recinos, ahora Señora _____ solicita su reincorporación al Banco Central de Reserva de El Salvador, a una plaza vacante del Régimen Ordinario de Salarios, del Banco Central de Reserva. Y en caso de no ser factible su petición y sea procedente el cierre de la plaza que ocupa en el Régimen Especial de Salarios, solicita gestionar la autorización de los pagos que corresponden a estos casos y los beneficios a los que tiene derecho el personal jubilado del Banco Central de Reserva de El Salvador, ambos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Trabajo de la Institución.- 10. Que de acuerdo al análisis de la Gerencia de Administración y Desarrollo, según Memorándum No. GAD-268/2021 del 18 de agosto de 2021, expone que las relaciones entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y su personal están normadas en el Reglamento de Trabajo, siendo este instrumento normativo aplicable para el análisis de los tres casos antes descritos, por la condición de empleados con licencia sin goce de sueldo. Asimismo, es aplicable el Régimen y Política de Salarios del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 11. Que el Régimen y Políticas de Salarios, en las disposiciones relacionadas con la finalización de licencias sin goce de sueldo y reincorporación del funcionario o empleado a la Institución, contempla en lo pertinente, lo siguiente: 5.6.1 Los salarios del personal que se encuentre con licencia sin goce de sueldo permanecerán inalterables durante el período de duración de la licencia.- 5.6.2 Al finalizar la licencia y reincorporar el empleado a la Institución, su salario se actualizará en el porcentaje correspondiente al costo de vida incrementado para todo el personal durante el período de licencia, si lo hubiere.- 5.6.3 El empleado será ubicado en una plaza vacante del Régimen Ordinario de Salarios que sea por lo menos igual al perfil de la plaza ocupada con anterioridad a la licencia; si el salario del empleado después de haber aplicado el numeral 5.6.2 anterior, es menor que el mínimo de la categoría del puesto, se asignará dicho mínimo.- 5.6.4 Si no hubiere plaza vacante, se procederá al trámite de cierre de plaza y se otorgará la compensación correspondiente prevista para estos casos.- 5.6.5 Si en el lapso de la licencia sin goce de sueldo o al final de la misma,



El empleado no solicita su reincorporación al Banco y decide retirarse voluntariamente, no tendrá derecho a compensación alguna a menos que tenga 25 años o más de servicio efectivo en el Banco.- 12. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador regula en el Art. 17 las formas de desvinculación de los empleados entre las que contempla el cierre de plazas; el Artículo regula entre los derechos de los empleados recibir una compensación económica correspondiente a un mes de salario sin exceder de 4 Salarios Mínimos Urbanos, por diferentes causas de desvinculación entre las que se incluye el cierre de plaza, el Artículo 53 contempla los derechos a los beneficios por cierre de plazas, que hayan cumplido 25 años de servicio, incluidos los servidos en la Administración Pública y el Artículo 79 del referido Reglamento que establece que la licencia sin goce no afectará la antigüedad pero no se computará como tiempo laborado.- 13. Que de acuerdo al análisis, las solicitudes en referencia se enmarcan en las disposiciones descritas anteriormente, de acuerdo a las cuales el paso inicial es determinar la existencia de una plaza vacante.- 14. Que la plaza que el Señor ocupaba con anterioridad a la autorización de la licencia era de Colaborador II en el Departamento de Contabilidad, del cual no se tiene referencia en la estructura de puestos actual. Sin embargo, en el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, ocupaba el puesto de Jefe Administrativo Financiero.- 15. Que en el referido Memorándum se concluye que es factible la reincorporación del Licenciado a una plaza de Régimen Ordinario de Salarios del Banco, para lo cual, se cuenta con una plaza vacante de Analista en el Departamento Financiero, acorde al perfil del Licenciado en la cual puede ser ubicado.- 16. Que la plaza que el Licenciado ocupaba con anterioridad a la autorización de la licencia era de Auditor de Área del Departamento de Auditoría Interna, la cual actualmente se ubica con el mismo nombre en el nivel 8 de la Estructura Salarial por Puestos. Sin embargo, en el Fondo, ocupaba el puesto de Jefe de Auditoría Interna del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 17. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo concluye que es factible la reincorporación del Licenciado a una plaza de Régimen Ordinario de Salarios del Banco, para lo cual se cuenta con una plaza vacante de Auditor de Área, del Departamento de Auditoría



Interna, acorde al perfil del Licenciado en la cual puede ser ubicado.- 18. Que la plaza que la Señora ocupaba con anterioridad a la autorización de la licencia era de Asistente II en la Primera Vicepresidencia, área organizativa y funciones que ya no existen en la Institución.- Dicha plaza equivaldría a uno de los puestos de Asistente Ejecutiva de la Presidencia ubicados en la escala 6 de la Estructura de Puestos y Salarios. Sin embargo, dado que todas las plazas de este nivel ya están cubiertas, no es factible que el Banco efectúe la reincorporación en plazas del Régimen Ordinario de Salarios, que sea por lo menos igual a la del perfil de la plaza que la Señora ocupaba anteriormente.- 19. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluye: a) No es factible la reincorporación de la Señora a una plaza de Régimen Ordinario de Salarios del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) Es procedente el cierre de plaza del Régimen Especial de Salarios, lo cual es facultad del Consejo Directivo.- c) Cumple con las condiciones para otorgar los beneficios contemplados en el Reglamento de Trabajo, para el personal jubilado.- 20. Que con base al análisis de la solicitud de la Señora se considera que están dadas las condiciones para otorgarle los beneficios contemplados en el Reglamento de Trabajo para el personal jubilado, el cierre de plaza de Régimen Especial y otorgarle la compensación económica por cierre de plaza considerando el tiempo laborado para el Banco Central de Reserva de El Salvador, desde el 21 de octubre de 1985 hasta el 31 de mayo de 1998.- 21. Que para efectos de no perder su antigüedad, la Gerencia de Administración y Desarrollo recomienda extender la licencia sin goce de sueldo a los Licenciados hasta el 31 de agosto de 2021.- 22. Que no obstante, lo indicado en el numeral 5.6.2 del Régimen y Políticas de Salarios, para los casos de los Licenciados se recomienda asignar un salario que no supere el salario meta del puesto, a fin de guardar equidad en el equipo de trabajo y someterlo a la Política de Ajustes Salariales establecido para personal de nuevo ingreso o ascendido, hasta llegar al salario meta.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la reincorporación del Licenciado

Ordinario de Salarios en la plaza de Analista de Contabilidad, del Departamento Financiero, con un salario estimado de US\$1,024.00 mensuales, a partir del 1 de septiembre de 2021.- 2. Autorizar la reincorporación del Licenciado

al Régimen Ordinario de Salarios en la plaza de Auditor de Área, del Departamento de Auditoría Interna, con un salario estimado de US\$1,300.00 a partir del 1 de septiembre de 2021.- 3. Autorizar la extensión de la licencia sin goce de sueldo para los Licenciados .

hasta el 31 de agosto de 2021, con el propósito de que los empleados mantengan su antigüedad laboral.- 4. Otorgar a la Señora

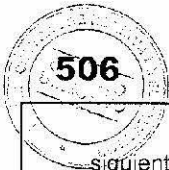
la compensación económica por cierre de plaza considerando el tiempo laborado para el Banco Central de Reserva de El Salvador, desde el 21 de octubre de 1985 hasta el 31 de mayo de 1998 por los años de servicio en el Banco Central de Reserva de El Salvador, así como los beneficios establecidos en el Art. 53 del Reglamento de Trabajo.- 5. Eliminar las plazas de Régimen Especial de Salarios que ocupan actualmente los 3 empleados, después de concretar las gestiones que correspondan respectivamente a cada caso.-----

PUNTO VI El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) por medio de su Presidenta, somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de disminución del tamaño de la Institución, cierre de 20 plazas, desvinculación de 5 empleados y autorización de refuerzo al Presupuesto de Funcionamiento del año 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-29/2021 del 12 de agosto de 2021, acordó: a) Autorizar la disminución del tamaño organizacional del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero con el cierre de 20 plazas y la desvinculación de 5 empleados a partir del 16 de agosto de 2021.- b) Autorizar el cierre de las siguientes plazas:

Número de Plaza	Puesto	Salario (US\$)
Nómina de Personal – Cierre de Plazas		
0504	Abogado	\$ 1,405.00
0507	Abogado	\$ 1,482.00
0506	Abogado	\$ 1,432.00

Número de Plaza	Puesto	Salario (US\$)
Nómina de Personal – Cierre de Plazas		
0509	Abogado Colaborador II	\$ 1,203.00
0510	Abogado Colaborador II	\$ 871.00
5178	Abogado Colaborador II	\$ 871.00
0103	Especialista de Planificación y Gestión de Riesgos	\$ 1,951.00
0305	Especialista de Presupuesto	\$ 1,616.00
0124	Analista Colaborador de Informática	\$ 1,290.00
0415	Especialista de Control de Préstamos	\$ 1,316.00
0304	Oficial de Gestión Documental y Archivo	\$ 1,291.00
0309	Analista Colaborador Contable	\$ 1,090.00
0113	Auditor	\$ 1,201.00
0414	Técnico Colaborador de Préstamos	\$ 1,066.00
0405	Analista Colaborador de Comercialización y Recuperación de Activos II	\$ 915.00
0108	Asistente de Presidencia	\$ 1,325.00
0409	Asistente de Departamento	\$ 918.00
0311	Asistente de Departamento	\$ 894.00
N/A	Asistente de Departamento	\$ 600.00
N/A	Colaborador de Archivo	\$ 450.00
Nómina de Personal – Desvinculación -		
0301	Jefe de Departamento Administrativo Financiero	\$ 3,379.00
0111	Jefe de Departamento de Auditoría Interna	\$ 2,829.00
0121	Jefe Sección Informática	\$ 2,128.00
0501	Jefe de Departamento Jurídico	\$ 3,478.00
0502	Jefe Sección de Saneamiento, Escrituración y Registro	\$ 1,876.00

c) Autorizar el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales para los 25 empleados por un monto de US\$643,565.66; y el otorgamiento de los beneficios establecidos en el Artículo 55 del Reglamento de Trabajo del FOSAFFI, cuando sea procedente.- d) Autorizar a la Presidencia del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para que gestione ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el refuerzo al Presupuesto de Funcionamiento del año 2021 por un monto de US\$424,805.07.- 2. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo, basado en lo siguiente: i. Que el FOSAFFI con la finalidad de reducir sus costos administrativos realizó el 15 de julio de 2021, un estudio organizacional y financiero, en el sentido de definir la carga operativa de cada puesto y su impacto ante un eventual cierre y desvinculación de la plaza que ocupa cada empleado, concluyendo que se puede lograr sus objetivos y ser más eficiente a través de la disminución del número de su personal, siendo coherente con la Política de Austeridad del Estado.- ii. Que el estudio dio como resultado, entre los aspectos más importantes los



sigüientes: a. No se proyecta recibir nuevos aportes o carteras por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b. Las carteras de activos, producto del Saneamiento y/o aportes disminuyen a medida que se realizan recuperaciones o ventas de activos.- c. El saneamiento de crédito y activos extraordinarios ha disminuido sustancialmente, producto de la misma reducción de activos.- d. No se justifica el número de empleados que dan soporte a las operaciones relacionadas en los literales b) y c) anteriores, por lo que es necesario la reducción en las áreas de negocio relacionadas.- e. Aun cuando los resultados obtenidos en los últimos dos años son satisfactorios, los ingresos a corto y mediano plazo se verán disminuidos por la reducción de créditos y activos al no tener nuevos aportes y crecimiento natural en este tipo de negocios.- iii. Que al evaluar las plazas que conforman la Estructura Organizativa del FOSAFFI, se determina que podría seguir operando con el cierre de 20 plazas y la desvinculación de 5 empleados, quedando con el personal estratégico para seguir cumpliendo con los fines institucionales, y dando los resultados que hasta la fecha ha obtenido. Las plazas de las que se desvinculan los empleados son las sigüientes: a. Jefe del Departamento de Auditoría Interna.- b. Jefe del Departamento Administrativo Financiero.- c. Jefe del Departamento Jurídico.- d. Jefe de la Sección de Saneamiento, Escrituración y Registro.- e. Jefe de la Sección de Informática.- iv. Que el Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI correspondiente al año 2021, se aprobó por el Comité Administrador en Sesión No. CA-37/2020 y por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-33/2020, de fechas 16 y 20 de octubre de 2020, respectivamente; hasta por la cantidad de US\$2,305,986.00, de los cuales US\$1,794,223.00 se financiará con aportes del Banco Central de Reserva de El Salvador y US\$511,763.00 con recursos provenientes de recuperaciones de cartera y venta de activos extraordinarios.- v. Que de acuerdo con el análisis realizado sobre las operaciones del FOSAFFI, se determinó que a pesar del cierre de 20 plazas y la desvinculación de 5 empleados, con el personal estratégico se puede lograr mayor eficiencia en los negocios del Fondo y el logro de las metas y objetivos institucionales.- vi. Que de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del Art. 4 del Reglamento de Trabajo del FOSAFFI, el Comité Administrador, a propuesta de la señora Presidencia, autorizará los

cambios requeridos en las funciones, organización, jerarquía y tamaño del Fondo, pudiendo suprimir Unidades, puestos y plazas para el cumplimiento de los fines institucionales- vii. Que se han realizado los cálculos del monto de las liquidaciones del personal, el cual asciende en US\$643,565.66, que incluye: a) Pago de indemnización US\$570,045.33.- b) Aguinaldo Proporcional US\$12,695.36.- c) Salario por Vacaciones proporcionales US\$24,166.26.- d) Porcentaje de vacaciones proporcionales US\$20,142.09.- e) Quinquenio proporcional US\$7,404.20.- f) Días de vacaciones pendientes de gozar el personal US\$9,112.43.- viii. Que para realizar el pago de las indemnizaciones de los empleados que ocupan las 25 plazas y de conformidad a lo establecido en la Política Contable para el Reconocimiento, Medición y Presentación de los Beneficios por Retiro de los Empleados y Funcionarios del FOSAFFI, será necesario solicitar un refuerzo presupuestario al Banco Central de Reserva de El Salvador, para cubrir la responsabilidad patronal de pago por parte del FOSAFFI.- ix. Que con la reducción de la planilla de salarios, el FOSAFFI estaría reportando un ahorro en el presupuesto que corresponde a los gastos de personal del periodo de septiembre a diciembre 2021 por un monto de US\$218,760.59, el cual se utilizará para completar los recursos para el pago de las indemnizaciones laborales y prestaciones adicionales.- x. Que el refuerzo al Presupuesto de Funcionamiento del año 2021 en el rubro de Gastos de Personal, debe ser aprobado por el Comité Administrador del Fondo y Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, y se solicitará por el valor de US\$424,805.07 que corresponde a la diferencia entre el monto de las indemnizaciones US\$643,565.66 menos US\$218,760.59 del ahorro presupuestario que se generará para el período de septiembre a diciembre del año 2021.- xi. Que la fuente de financiamiento para el pago de las indemnizaciones laborales y otras prestaciones será mediante aporte recibido del Banco Central de Reserva de El Salvador por US\$424,805.07, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo y mediante un anticipo al Presupuesto aprobado para el año 2021 de US\$218,760.59, que corresponde a los ahorros presupuestarios generados en el período de septiembre a diciembre 2021.- xii. Que el pago de la indemnización



laboral y otras prestaciones están regulados en el Reglamento de Trabajo y en la Política Contable para el Reconocimiento, Medición y Presentación de los Beneficios por Retiro de los Empleados y funcionarios del FOSAFFI.- xiii. Que el Artículo 18 del Reglamento de Trabajo de la referida Institución regula que los funcionarios y empleados permanentes podrán desvincularse de la Institución, entre otras, por la causa siguiente: v) Cierre de plaza. Asimismo, el Artículo 19 regula los derechos de todo funcionario y empleado, estableciendo en su literal d) la compensación económica por el valor de un mes de salario, sin exceder de cuatro Salarios Mínimos Urbanos, por cada año de servicio en la Institución y la proporción correspondiente por fracción de año; ésta compensación procede, entre otros, por numeral iv) Cierre de plaza, ya sea por cierre directo de la plaza que ocupa o cuando la desvinculación del empleado permita el cierre de otra plaza a nivel institucional.- xiv. Que para los funcionarios o empleados que hayan cumplido 25 años o más de servicio, considerando los servidos en la Administración Pública, se les otorgará de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de Trabajo del FOSAFFI, los siguientes beneficios: Servicio de Clínica Médico Dental, Seguro Médico Hospitalario, Seguro de Vida contributivo y acceso a las instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador.- xv. Que la desvinculación de las cinco plazas está fundamentada en el costo financiero que representan para la Institución, ya que con menores recursos se pueden cubrir las funciones que dejarían de desarrollarse por las personas desvinculadas, así como los cierres indirectos que estas plazas generan a raíz de la desvinculación.- 3. Que con base en el Artículo 3 literal r) del Reglamento Interno del Comité Administrador de FOSAFFI, deberán someterse a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, independientemente de su cuantía, aquellos casos especiales que por su trascendencia requieran su decisión.-

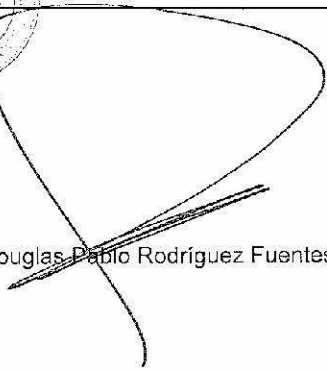
ACUERDA: 1. Autorizar el refuerzo al Presupuesto de Funcionamiento del año 2021 en el rubro de Gastos de Personal por un monto de US\$424,805.07.- 2. Instruir a la señora Presidenta del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), que en complemento a la propuesta de ajuste presupuestario aprobada en esta Sesión, y con el objetivo de fortalecer la sana gestión de los recursos de la

Institución, se apliquen las siguientes medidas: a. Como regla general no deberán incrementarse plazas, contratos laborales o salarios, y no deberán cubrirse las plazas vacantes que se generen por retiros de personal.- b. Todo incremento o ajuste salarial de cualquier tipo, traslado de personal, despido, contratación temporal o permanente de personal, y cualquier otra decisión de la Presidencia del FOSAFFI relativa al personal, que implique o no una variación de los gastos de personal, deberán contar con el visto bueno previo del Comité Administrador y la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- c. Cualquier cambio, en los Presupuestos y reasignaciones de fondos para el año 2021 y para el año 2022, requieren del conocimiento previo y visto bueno del Presidente o la Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.- d. Para el año 2022, el aporte al Presupuesto que el Banco Central de Reserva de El Salvador, brindará para el funcionamiento del FOSAFFI no podrá exceder los setecientos mil dólares (US\$700.000.00).- e. Encomendar a la Administración del Banco Central de Reserva de El Salvador y del FOSAFFI que se siga evaluando la conveniencia de la continuidad o liquidación de dicha Institución. Mientras se avanza en este análisis, se de continuidad a las acciones para reducir y optimizar los costos de funcionamiento de la Institución.- f. Exhortar a los Directores del FOSAFFI nombrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a ser mas activos en la Administración del FOSAFFI.- g. Toda recuperación e ingresos que genere FOSAFFI debe reintegrarse al Banco Central de Reserva de El Salvador, de manera inmediata y sin más trámite.- h. Revisar y corregir la Política para el Control y Administración del Pasivo Laboral, y los fondos requeridos para constituir las reservas de este Pasivo, que deberán mantenerse en cuentas del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir de septiembre de 2021.- i. Evaluar si la actual planilla del personal es la mas idónea o adecuada para el funcionamiento del FOSAFFI.- j. Revisar las Políticas Contables del FOSAFFI.- k. Evaluar el nuevo Presupuesto del FOSAFFI.-----

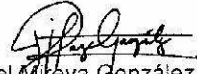
Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romano



José Francisco Lazo Marín



Rafael Rodríguez Loucel



Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Emmanuel Ernesto López Núñez



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

